

31 de Marzo de 2014

Convergencia a NIIF en el manejo de inversiones

Resumen.

Con la aprobación de la Ley 1314 de 2009, Colombia ingresó en un proceso de convergencia hacia estándares internacionales en temas contables, de información financiera y aseguramiento de la información. En función de esta Ley, se ha reglamentado la introducción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) al marco normativo local.

Las entidades financieras consideran que la convergencia hacia las NIIF producirá efectos positivos en términos de una mayor homogeneidad en la información, como paso indispensable hacia la internacionalización. No obstante, dicha convergencia genera impactos para casi todas las áreas de las organizaciones y requerirá esfuerzos importantes para su implementación.

Dentro de los temas que han generado mayor inquietud en la industria financiera, se encuentra el manejo de los activos y en especial la contabilización y registro de las inversiones, por su importancia para la gestión de tesorería de las entidades financieras como actividad complementaria a la intermediación financiera.

La implementación de las disposiciones en materia de inversiones, establecidas en la NIIF 9 vigente, implicaría la desaparición de la categoría denominada “Inversiones disponibles para la venta”, debido a que bajo los estándares vigentes no existe una categoría con características similares. Esto implicaría necesariamente un proceso de reclasificación del portafolio de deuda que ascendía a 8 billones de pesos aproximadamente en diciembre de 2013 (6 % del saldo emitido en deuda pública en pesos) en un lapso de tiempo inferior a un año, lo cual podría generar efectos negativos en la gestión de inversiones de las entidades y de manera agregada al mercado de deuda.

Esta semana económica presenta un análisis sobre los cambios e impactos que implicaría la adopción de las disposiciones establecidas en la NIIF 9, específicamente para la gestión de inversiones de las entidades financieras y sobre el mercado de deuda. Finalmente, se presentan algunas alternativas en materia normativa que, sin obstaculizar el proceso de convergencia a las NIIF, podrían ser evaluadas con el fin de eliminar la incertidumbre y los efectos que pueda generar la aplicación de la norma en materia de inversiones.

María Mercedes Cuéllar
Presidente

Participaron en la elaboración de este documento:

Liz M. Bejarano C.

Angela Vaca B.

Nicolas Torres F.

Para suscribirse a Semana Económica por favor envíe un correo electrónico a farios@asobancaria.com o visítenos en <http://www.asobancaria.com>

Convergencia a NIIF en el manejo de inversiones

María Mercedes Cuéllar
Presidente

Con la aprobación de la Ley 1314 de 2009, Colombia ingresó en un proceso de convergencia hacia estándares internacionales en temas contables, de información financiera y aseguramiento de la información. En función de esta Ley, los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo reglamentaron la introducción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) publicadas por el International Accounting Standards Board (IASB) al marco normativo local, a través del anexo del Decreto 2784 de 2012. En este Decreto se señaló como fecha de entrada en vigencia de las NIIF en Colombia el 1° de enero de 2015.

Participaron en la elaboración
de este documento:

Liz M. Bejarano C.

Angela Vaca B.

Nicolas Torres F.

Dicha convergencia hacia las NIIF tendrá efectos para casi todas las áreas de las organizaciones. Entre los ajustes más relevantes que surgen en la aplicación de las NIIF, se pueden mencionar los cambios operativos y tecnológicos que se deben realizar en las áreas contables¹. Adicionalmente, para cumplir las disposiciones en el artículo 165 de la Ley 1607 de 2012, las entidades financieras también deben estar preparadas para mantener durante cuatro años adicionales la contabilidad que preparan actualmente para efectos fiscales, separada de la contabilidad oficial que prepararán bajo NIIF, es decir, generar dos sistemas de contabilidad.

Por su parte, los establecimientos de crédito deben asegurar el cumplimiento de las instrucciones de la Superintendencia Financiera en términos del manejo de la cartera de créditos al momento de presentar sus estados financieros individuales. Esto implica un ajuste adicional con el fin de conciliar las cifras de cartera para la generación de estados financieros consolidados, en los cuales se deben aplicar en su totalidad las NIIF. La Superintendencia Financiera, a su vez, tiene pendiente el ajuste de todas las instrucciones relacionadas con el reporte de información financiera con fines de supervisión, para ajustarlas a la aplicación de los conceptos que se utilizan en las NIIF. Así mismo, desde el sector se le ha solicitado mayor claridad en la operatividad de la excepción para el manejo de la cartera.

Además de los impactos operativos y tecnológicos mencionados, existen aspectos de las NIIF que podrían generar impactos financieros, en especial los relacionados con el manejo de las inversiones, dada su importancia para todos los actores de los mercados de capitales.

Por este motivo el sector bancario ha estudiado con especial atención la NIIF 9, titulada “Instrumentos financieros”. En esta norma, se dictan las instrucciones para la presentación de la información financiera relacionada con la contabilización de activos y pasivos financieros de las entidades. De manera general, en esta norma, se establecen

¹ Especialmente los cambios relacionados con la aplicación del XBRL (Extensible Business Reporting Language), lenguaje de programación que es utilizado a nivel internacional para la generación de estados financieros bajo NIIF.

las condiciones bajo las cuales se debe dar el reconocimiento inicial, la medición posterior y la clasificación de los instrumentos financieros.

En el año 2005 el IASB inició el proyecto de modificación a la NIC 39², decidiendo eventualmente reemplazar esta norma en su totalidad y, como resultado de lo anterior, en 2010 se publicó la primera versión de la NIIF 9, la cual incluía aspectos relacionados con la clasificación, medición y baja en cuentas. Luego, en noviembre de 2013, se introdujo un nuevo capítulo con las instrucciones para la contabilización de las coberturas contables. De esta manera, respecto del proyecto inicial, solo están pendientes de finalización las discusiones del IASB sobre el manejo del deterioro de los activos financieros, aspecto en el cual sigue aplicando la última sección remanente de la NIC 39. En este sentido, la NIIF 9 es una norma que aún se encuentra en proceso de definición por parte del IASB.

Debido a que no se han concluido las discusiones pertinentes, el IASB decidió posponer la fecha de aplicación obligatoria de la NIIF 9 hasta el 1° de enero de 2018, luego de que se había establecido originalmente el 1° de enero de 2013. Sin embargo, en Colombia la normativa actual definida en el Decreto 2784 de 2012 indica que la NIIF 9 debe ser aplicada desde el 1° de enero de 2015, junto con el resto de normas que estaban vigentes en ese momento, por lo cual en Colombia se deberá dar aplicación anticipada de la NIIF 9 aún en construcción.

La clasificación de inversiones en la NIIF 9

Uno de los aspectos en los cuales las NIIF se distancian de las normas que se aplican actualmente en Colombia es la clasificación de las inversiones. En este aspecto, la NIIF 9 establece que las inversiones deben clasificarse en dos categorías: (i) **medidas por costo amortizado** y (ii) **medidas por valor razonable**. La clasificación en estas dos categorías responde a la necesidad de diferenciar los activos financieros por su vocación de permanencia en el balance, la cual debe estar soportada en un modelo de negocio³ diseñado por la entidad. Las categorías tienen las siguientes características:

(i) Costo amortizado

Para que un instrumento sea medido por costo amortizado debe cumplir dos condiciones:

- a) Que el activo sea mantenido bajo un modelo de negocio cuyo objetivo es conservar los activos para obtener los flujos contractuales de efectivo.

² La NIC 39 contenía las normas relativas al reconocimiento inicial, la medición posterior y la clasificación de los instrumentos financieros. Esta norma había sido publicada por el International Accounting Standards Committee (IASC) antes de que esta entidad fuera reemplazada por el IASB.

³ El modelo de negocio es la base para gestionar los activos financieros de acuerdo con los objetivos definidos por la alta dirección de la entidad.

- b) Que los términos contractuales del activo financiero den lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que correspondan únicamente al pago de un principal y a intereses sobre el monto del principal pendiente.

El costo amortizado se define como el valor presente de los flujos de efectivo pendientes del instrumento financiero, descontados a la tasa de interés efectiva. De esta manera, se calcula como el valor inicial del activo menos los flujos que ya se hayan realizado (amortización acumulada) y menos cualquier disminución por deterioro de calidad crediticia o por imposibilidad de cobro.

(ii) Valor Razonable

Si no se cumple alguna de las condiciones para hacer parte de la primera categoría, el activo debe ser medido por valor razonable. Este valor se define como el precio que sería recibido por la venta de un activo en una transacción entre participantes del mercado en la fecha de medición. Existe incluso la opción de medir un activo por valor razonable, por decisión de la entidad, a pesar de que cumpla las condiciones para ser medido por costo amortizado.

En esta categoría, las variaciones en el valor de los activos deben ser reconocidas en el estado de pérdidas y ganancias. La única excepción a este tratamiento corresponde a las inversiones de largo plazo en instrumentos participativos, en cuyo caso se pueden presentar a través de una cuenta del estado de resultados integral denominada Otro Resultado Integral (ORI), aunque los dividendos sobre estos títulos se deben seguir registrando en el estado de resultados. El ORI se compone de las partidas de los ingresos y gastos que no son efectivos en el periodo en el cual se reportan, sino en periodos posteriores, lo cual permite aislar el efecto de variaciones en precios de las inversiones en los resultados financieros del periodo.

Solo se pueden dan reclasificaciones entre estas dos categorías si se dan cambios en el modelo de negocio de la entidad y deben realizarse sobre todos los activos afectados. Por lo tanto, no está permitido realizar reclasificaciones “activo por activo”.

La clasificación de las inversiones en Colombia y los ajustes requeridos para migrar a NIIF

A nivel local, el esquema de clasificación de inversiones establecido por la Superintendencia Bancaria en los años noventa ha tenido pocas modificaciones desde entonces. Bajo este esquema, la clasificación depende principalmente del tiempo de permanencia de las inversiones en el portafolio y de su propósito. A su vez, cada categoría tiene un tratamiento diferente en términos de contabilización y valoración. A continuación se describen las categorías:

1. **Inversiones negociables:** Se consideran como inversiones negociables aquellos valores o títulos que han sido adquiridos con el propósito principal de obtener

utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio. La valoración de los instrumentos se realiza a precio justo de intercambio y la contabilización de variaciones en su precio se registra en los resultados del periodo.

2. **Inversiones para mantener hasta el vencimiento:** Se clasifican como inversiones para mantener hasta el vencimiento, los valores o títulos y, en general, cualquier tipo de inversión respecto de la cual el inversionista tiene el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlas hasta el vencimiento de su plazo de maduración o redención. Frente a lo anterior, se considera como “propósito serio de mantener la inversión” a la intención positiva e inequívoca de no enajenar el valor. La valoración de los instrumentos se realiza por Tasa Interna de Retorno (TIR) de compra del activo y la contabilización de variaciones en su precio se registra en los resultados del periodo.
3. **Inversiones disponibles para la venta:** Son inversiones disponibles para la venta los valores o títulos y, en general, cualquier tipo de inversión que no se clasifiquen como inversiones negociables o como inversiones para mantener hasta el vencimiento, y respecto de las cuales el inversionista tiene el propósito serio y la capacidad legal, contractual, financiera y operativa de mantenerlas cuando menos durante seis (6) meses contados a partir del día en que fueron clasificadas en esta categoría. En esta categoría la valoración de los instrumentos se realiza a precio justo de intercambio y la contabilización de las variaciones en el precio se registra en una cuenta del patrimonio⁴.

Con la entrada en vigencia de las NIIF el 1º de enero de 2015, la Asociación ha realizado un acompañamiento a sus entidades afiliadas en los procesos de alistamiento y se han generado foros de discusión sobre el impacto de la implementación de las normas. En estas discusiones gremiales se ha encontrado que los activos que actualmente se encuentran en la categoría de Inversiones negociables podrían migrar sin mayores dificultades a la categoría de medidos por valor razonable de la NIIF 9.

Por su parte, los activos que actualmente se encuentran en la categoría de Inversiones para mantener hasta el vencimiento podrían ser trasladados en su mayoría a la categoría de medidos por costo amortizado. En este caso, se requiere realizar algunos ajustes operativos, debido a que la tasa de interés efectiva con la cual se debe calcular el costo amortizado no es necesariamente igual a la TIR de compra que se viene utilizando en Colombia. En particular, la tasa de interés que se debe usar bajo NIIF debe tener en cuenta los costos de transacción, es decir, los costos que son directamente atribuibles a la adquisición, emisión o disposición del activo financiero.

Por último, los activos que están clasificados en la categoría de Inversiones disponibles para la venta deberían ser distribuidos entre las dos categorías que establece la NIIF 9.

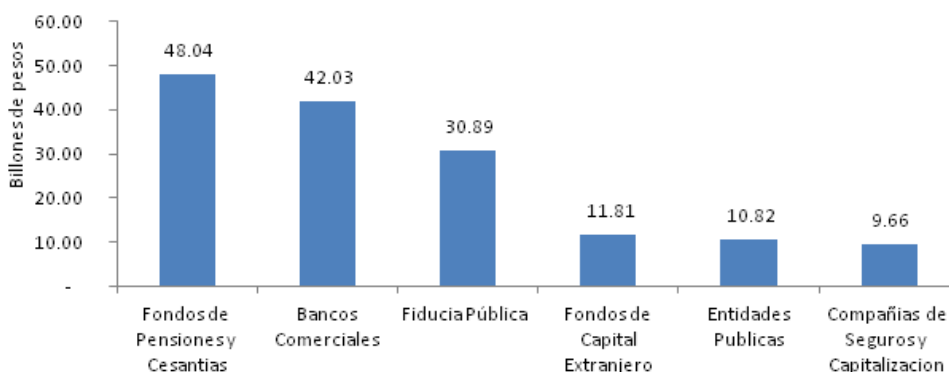
⁴ Capítulo I “Clasificación, valoración y contabilización de inversiones” de la Circular Externa No.100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el caso de los títulos participativos, una de las alternativas para las entidades sería incluirlos en la categoría de medidos por valor razonable, utilizando la excepción por la cual se pueden mostrar los cambios en su valoración a través del Otro Resultado Integral (ORI). En el caso de los instrumentos de deuda, debido a que en NIIF no se cuenta con una categoría equivalente, se ha encontrado que su desaparición podría acarrear efectos negativos en la gestión de inversiones de las entidades y en el mercado de deuda, lo cual ha generado preocupación e incertidumbre en los diferentes agentes del sector financiero.

Implicaciones de la eliminación de la categoría de Inversiones disponibles para la venta

El portafolio de inversiones representa el 20% del activo total del sector bancario, siendo el rubro más importante luego de la cartera de créditos. Dentro de este portafolio, los activos más representativos son los títulos de deuda pública. De allí que los establecimientos de crédito se constituyan como grandes tenedores de deuda del Gobierno con aproximadamente 42 billones de pesos a febrero de 2014. (Ver gráfico 1).

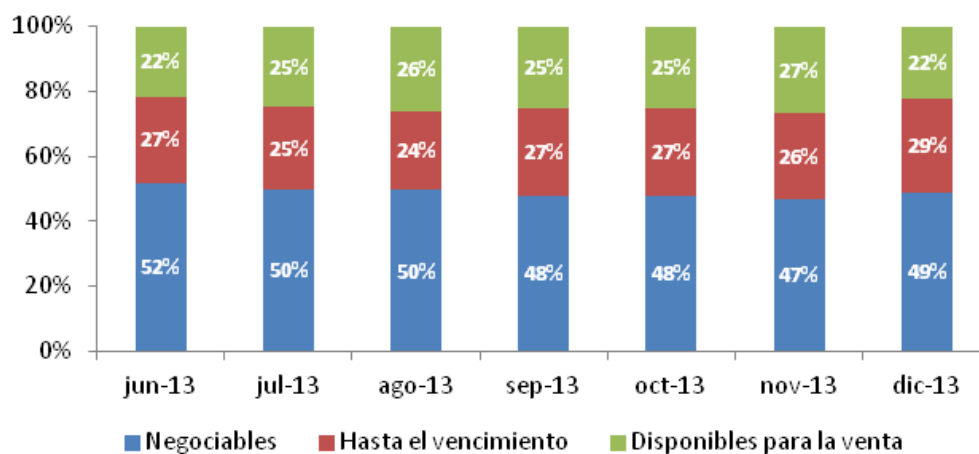
Gráfico 1. Monto de deuda pública del Gobierno por tipo de institución.



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Datos febrero 2014.

Del portafolio de deuda clasificado al interior de los balances de las entidades, de acuerdo con los tipos de Inversiones establecidos por la Superintendencia Financiera, el 48% se encuentra en Inversiones negociables, el 28% en Inversiones al Vencimiento y el 22% restante se encuentra en la categoría de Disponibles para la venta. (Ver Gráfico 2).

Grafico 2. Clasificación de la deuda pública al interior del balance de los establecimientos de crédito.



Fuente: Cálculos Asobancaria con base en datos de la Superintendencia Financiera.

Es de resaltar, que en el segundo semestre del 2013 se evidenció un crecimiento del portafolio en la categoría de Inversiones disponibles para la venta, derivado principalmente de la decisión de las entidades de aislar los efectos de la volatilidad del portafolio de inversiones de los estados de pérdidas y ganancias del período. Dicha volatilidad fue generada por los anuncios e implementación de la normalización monetaria por parte de la Reserva Federal, que afectó de manera importante los precios de los activos dentro de los portafolios de deuda de los países emergentes.

Teniendo en cuenta la importancia del portafolio de inversiones en los balances de las entidades y el importante rol de estas en el mercado de deuda, existen cuatro vías por las cuales las instituciones y el mercado podrían verse impactados de forma negativa con la eliminación de la categoría de Inversiones disponibles para la venta y su consiguiente proceso de reclasificación.

El primer impacto consiste en que, una vez las entidades locales registren y contabilicen el portafolio de inversiones de deuda bajo los estándares de NIIF 9, lineamientos que a nivel internacional aún no han sido implementados, se podría generar una asimetría en la contabilización de las inversiones que no permitiría hacer comparables los estados financieros de las entidades locales con sus pares en otros países. Esto podría generar distorsiones en la lectura de la información financiera que realizan los inversionistas y las calificadoras.

En segundo lugar, el portafolio clasificado como disponible para la venta tiene como objetivo y principal característica convertirse fácilmente en liquidez, mediante la entrega de títulos en las operaciones repo del Banco de la República. En este sentido, el portafolio clasificado como disponible para la venta sirve como un regulador de la liquidez de la entidad, en la medida que se puede acudir a su venta con la periodicidad definida actualmente (semestral), no solo para capturar las oportunidades del precio,

sino para atender las necesidades del flujo de caja de la entidad.

Congelar los recursos que hoy tienen las entidades en ese portafolio hasta su vencimiento, generaría una brecha de liquidez importante frente a los depósitos que están concentrados en buena medida a la vista o a corto plazo. La convertibilidad a liquidez puede mantenerse solo si se modifica la normativa de la Superintendencia Financiera relacionada con los portafolios que pueden ser utilizados para acceder a las facilidades de liquidez del Banco de la República, o si se aclara que los instrumentos categorizados por costo amortizado también pueden ser utilizados con este fin.

En tercer lugar, la característica de contabilización de la categoría de disponibles para la venta ha permitido a las entidades aislar los efectos de la volatilidad de las inversiones en sus estados de resultados, reflejando de manera correcta que las variaciones de precios en el mercado no implican pérdida o ganancia efectiva hasta que no se tenga la intención de venta del activo.

La desaparición de esta categoría y la reclasificación en la categoría de valor razonable implicaría que la volatilidad propia del portafolio de inversiones se reflejaría directamente en los estados de resultados del periodo, aún cuando el portafolio estrictamente no está destinado para la negociación. De esta manera, sería muy complejo separar los resultados del portafolio destinados a cubrir riesgos del libro bancario de aquellos destinados a propósitos propios de trading.

A su vez, la volatilidad reflejada en los estados de resultados puede generar un mensaje erróneo para los analistas que siguen de cerca la evolución de los instrumentos (bonos y acciones) emitidos por las entidades financieras. Esta lectura estaría influida por efectos de contabilización más que por efectos de resultados de la operación, lo cual podría distorsionar la lectura de la situación real de los emisores y finalmente disminuir el apetito inversionista, castigando el precio de las emisiones vigentes. Este efecto también podría distorsionar la lectura de los inversionistas internacionales y las sociedades calificadoras de riesgo sobre la evolución de los resultados del emisor y el atractivo de las emisiones locales frente a otras emisiones del mercado mundial y regional, las cuales aún no remiten la información financiera con los estándares de NIIF 9.

Por último, el portafolio, cuyo monto representaba 8 billones de pesos a diciembre de 2013 (6% del saldo vigente en deuda pública en pesos), debería clasificarse en la categoría de valor razonable en su gran mayoría, con el fin de mantener algo de flexibilidad para su negociación. Este hecho podría ser interpretado por el mercado como una señal de mayor oferta de TES negociables y liquidables por parte de las entidades financieras. Este mensaje de sobreoferta en un contexto de incertidumbre frente al retiro del estímulo monetario por parte de la Reserva Federal de Estados Unidos, podría generar mayores niveles de nerviosismo a los demás agentes que participan en el mercado de deuda y finalmente podría generar presiones al alza de las tasas y pérdidas en el valor de los portafolios. Este efecto podría verse amplificado

teniendo en cuenta que el proceso de reclasificación debe realizarse en un período muy corto de tiempo, menos de un año, lo que no permitiría hacer un proceso escalonado de reclasificación en un período asimilable por el mercado.

A largo plazo, estos efectos sobre el mercado y las restricciones que se generan en la gestión de inversiones de las entidades, podrán derivar en fuertes desincentivos para mantener el monto de los portafolios actuales y la acumulación de mayor cantidad de títulos de deuda, principalmente de deuda pública. Teniendo en cuenta la importancia de las entidades bancarias en el mercado de deuda (tenedores más grandes de TES luego de los fondos de pensiones), estos desincentivos podrían traer grandes consecuencias en la dinámica y profundidad del mercado de TES, tanto en los procesos de emisión como en la liquidez del mercado secundario, poniendo en riesgo las metas de financiamiento establecidas por el gobierno.

Propuesta: Un nuevo proyecto del IASB posibilita la medición por VRORI

Además de las secciones de la NIIF 9 que aún no se han terminado de discutir, en noviembre de 2012 se publicó una nueva propuesta del IASB en la cual se busca posibilitar la **medición por Valor Razonable por Otro Resultado Integral (ORI) para instrumentos de deuda**. Esta medición se asimila en mayor medida a las características de la categoría actual de Inversiones disponibles para la venta para estos instrumentos.

De esta manera, los instrumentos de deuda que, según el modelo de negocio de la entidad, sean mantenidos tanto para recibir sus flujos contractuales como para ser negociados podrán tener un manejo excepcional. En este caso, los cambios en el valor razonable se reconocerían en el ORI, mientras que las cuotas o cupones y los deterioros de la calidad crediticia se reconocerían en P&G.

Según las minutas de la reunión del IASB del pasado 28 de febrero de 2014, todos los miembros votaron a favor de esta modificación y decidieron que no es necesario volver a presentarla para comentarios del público. De esta manera, solo está pendiente la presentación de la redacción oficial para su firma por parte de los miembros del IASB en la próxima sesión. El IASB aspira a que la norma sea publicada oficialmente en el primer semestre de este año.

Teniendo en cuenta que la adopción de esta modificación en el marco colombiano podría evitar los efectos negativos de la desaparición de la categoría de disponibles para la venta, resulta necesario que se tomen todas las acciones pertinentes para asegurar que la NIIF 9 esté vigente en Colombia con esta modificación desde el 1° de enero de 2015. Para ello, se requiere surtir el debido proceso de la forma más expedita posible. Esto incluye la traducción oficial a español de la norma del IASB, la discusión en los comités técnicos conformados por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), la publicación para comentarios del público y, finalmente, la emisión del decreto por parte de los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio,

Industria y Turismo.

Incluso, el gremio ha propuesto que se avance en el debido proceso con la propuesta de modificación que ya fue publicada por el IASB, considerando que la versión definitiva que está por emitirse se alejará muy poco de la que se había publicado para discusión pública. Esto podría dar un parte de tranquilidad a los actores de los mercados financieros y ayudaría a mitigar los impactos esperados por la entrada en vigencia el 1° de enero de 2015.

Consideraciones Finales

El proceso de convergencia a NIIF traerá consigo muchos impactos sobre la operación de las entidades financieras, dado que representa una transformación radical en la forma de generar la información financiera que se debe presentar a todas las partes interesadas. Esto no obsta para que las entidades estén comprometidas con el proceso de convergencia dados los efectos positivos de una mayor homogeneidad en la información, como paso indispensable hacia la internacionalización.

Para el sector financiero ha sido de especial relevancia comprender y analizar los cambios que se deben realizar para la presentación de los resultados derivados de la gestión de los instrumentos financieros, dada la naturaleza de su negocio. Es así como se han comprendido los impactos que tendría la aplicación de la NIIF 9 sobre la gestión de inversiones. Además, al encontrar que la NIIF 9 aún no está siendo aplicada a nivel internacional por estar en proceso de construcción, se ha generado una mayor preocupación por la incertidumbre de realizar una aplicación anticipada de la norma.

Como se expuso anteriormente, la aplicación de las disposiciones en la contabilización y gestión del portafolio de deuda, que aún no incluyen una categoría con características similares a la de Inversiones disponibles para la venta vigente en el marco local, podrían generar (i) asimetría en la contabilización de las inversiones que no permitiría hacer comparables los estados financieros de las entidades locales con sus pares en otros países (ii) volatilidad en los estados de resultados del periodo debido a las variaciones del precio de los activos del portafolio que podría generar una lectura errónea de inversionistas y calificadoras, y (iii) un impacto sobre la dinámica del mercado de deuda y el apetito de las entidades financieras por los títulos.

Por estos motivos, se considera relevante evaluar la posibilidad de adoptar el proyecto de modificación a la NIIF 9 que actualmente está trabajando el IASB, el cual permite incluir los instrumentos de deuda dentro del ORI, teniendo en cuenta que este proyecto está próximo a convertirse en norma y a ser incluido dentro de la NIIF 9. Sin duda, eliminar fuentes de incertidumbre que puedan generar nerviosismo en los agentes del mercado y ajustar la normatividad para generar menor impacto en el proceso de alineación a estándares internacionales se podría traducir en mayores niveles de profundidad y confianza en los mercados financieros.

Colombia. Principales Indicadores Macroeconómicos

	2010	2011	2012					2013				2014	
			T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Proy.	Proy.
PIB Nominal (COP MM)	544,9	621,6	163	167	165	169	665	170,4	176,7	177,6	179,3	704,0	753,3
PIB Nominal (USD B)	285	328	88	93	92	94	366	95,4	93,5	93,1	94,0	376,1	419,2
Crecimiento Real													
PIB real (% Var. Interanual)	4,0	6,6	5,4	4,7	2,8	3,1	4,0	2,6	3,9	5,1	5,2	4,2	4,6
Precios													
Inflación (IPC, % Var. Interanual)	3,2	3,7	3,4	3,2	3,1	2,4	2,4	1,9	2,2	2,3	1,9	1,9	2,7
Inflación básica (% Var. Interanual)	3,2	3,9	3,8	3,6	3,7	3,2	3,2	2,8	2,8	2,8	2,7	2,6	3,0
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	1914	1943	1792	1785	1801	1768	1768	1832	1929	1915	1927	1925	1960
Tipo de cambio (Var. % interanual)	-6,4	1,5	(4,7)	0,2	-6,0	-9,0	-9,0	2,2	8,1	6,3	9,0	9,0	1,8
Sector Externo													
Cuenta corriente (% del PIB)	-1,8	-3,0	-1,8	-3,4	-4,0	-3,6	-3,3	-3,2	-2,8	-2,9	...
Cuenta corriente (USD mmM)	-5,0	-9,4	-1,7	-3,4	-3,7	-3,3	-12,1	-3,2	-2,5	-3,6	...	-12,5	...
Balanza comercial (USD mmM)	2,1	6,2	2,7	1,3	0,7	1,5	5,2	0,8	1,4	0,2
Exportaciones F.O.B. (USD mmM)	39,5	56,7	15,4	15,1	14,4	15,1	60,0	14,0	14,9	14,3
Importaciones F.O.B. (USD mmM)	37,3	50,5	12,7	13,8	13,7	13,6	54,6	13,2	13,6	14,1
Servicios (neto)	-3,6	-4,6	-1,1	-1,4	-1,5	-1,4	-5,5	-1,2	-1,3	-1,4
Renta de los factores	-12,0	-16,0	-4,0	-4,1	-3,8	-4,4	-15,9	-3,6	-3,8	-3,6
Transferencias corrientes (neto)	4,5	4,9	1,1	1,2	1,1	1,2	4,6	1,0	1,2	1,2
Inversión extranjera directa (USD mmM)	6,8	13,4	3,5	4,3	3,9	4,1	15,8	5,1	6,7	10,4
Sector Público (acumulado)													
Bal. primario del Gobierno Central (% del PIB)	-1,1	-0,1	0,9	3,6	3,9	0,2	0,2	0,8	...	2,4
Bal. del Gobierno Central (% del PIB)	-3,9	-2,8	0,5	2,4	1,9	-2,3	-2,3	0,4	...	0,7	...	-2,4	...
Bal. primario del SPNF (% del PIB)		0,1					1,8	1,9	1,9	...
Bal. del SPNF (% del PIB)	-3,1	-1,8	1,5	4,4	2,3	0,4	0,4	1,4	-1,0	...
Indicadores de Deuda													
Deuda externa bruta (% del PIB)	22,4	22,9	21,1	20,9	21,5	21,6	21,6	21,7	22,2	24,0
Pública (% del PIB)	13,7	12,9	12,1	12,1	12,2	12,7	12,7	12,4	12,3	13,6
Privada (% del PIB)	8,7	10,0	8,9	8,8	9,3	8,8	8,8	9,3	10,0	10,4
Deuda del Gobierno (% del PIB, Gob. Central)	38,4	35,4	33,9	33,2	32,9	35,3	35,3	33,3	32,3	32,4	...	33,9	...

Fuente: PIB y Crecimiento Real – DANE y Banco de la República, proyecciones Asobancaria. Sector Externo – DANE y Banco de la República, proyecciones MHCP. Sector Público y respectivas proyecciones - MHCP. Indicadores de deuda – DANE, Banco de la República, Departamento Nacional de Planeación; proyecciones DNP y MHCP.

Colombia. Estados financieros*

	feb-14 (a)	ene-14	feb-13 (b)	Var real anual entre (a) y (b)
Activo	398.928	388.500	342.816	13,7%
Disponible	25.750	24.834	21.937	14,7%
Inversiones	77.942	75.617	67.827	12,3%
Cartera Neta	256.262	253.127	223.291	12,2%
Consumo Bruta	74.520	74.098	66.965	8,8%
Comercial Bruta	160.125	157.863	140.163	11,7%
Vivienda Bruta	25.366	24.873	19.744	25,6%
Microcrédito Bruta	7.865	7.862	6.801	13,0%
Provisiones**	11.615	11.569	10.383	9,3%
Consumo	4.597	4.618	4.332	3,7%
Comercial	5.926	5.883	5.208	11,2%
Vivienda	540	529	470	12,2%
Microcrédito	552	539	372	44,9%
Otros	38.975	34.923	29.761	28,0%
Pasivo	344.416	334.160	294.319	14,4%
Depósitos y Exigibilidades	266.314	257.792	226.383	15,0%
Cuentas de Ahorro	136.421	130.585	111.827	19,2%
CDT	77.978	76.568	71.695	6,3%
Cuentas Corrientes	44.396	43.063	36.125	20,1%
Otros	7.518	7.576	6.737	9,1%
Otros pasivos	78.103	76.368	67.936	12,4%
Patrimonio	54.512	54.340	48.498	9,9%
Ganancia/Pérdida del ejercicio	993	422	1.319	-26,5%
Ingresos por intereses	4.763	2.401	4.659	-0,1%
Gastos por intereses	1.612	821	1.761	-10,5%
Margen neto de Intereses	3.148	1.578	2.895	6,3%
Ingresos netos diferentes de Intereses	1.411	593	1.919	-28,2%
Margen Financiero Bruto	4.558	2.171	4.814	-7,5%
Costos Administrativos	2.057	994	2.038	-1,3%
Provisiones Netas de Recuperación	697	352	664	2,5%
Margen Operacional	1.805	825	2.112	-16,5%
Indicadores				Variación (a) - (b)
Indicador de calidad de cartera	2,97	2,91	2,97	0,00
Consumo	4,64	4,49	4,87	-0,23
Comercial	2,15	2,12	2,03	0,12
Vivienda	2,04	2,07	2,41	-0,37
Microcrédito	6,86	6,67	5,24	1,62
Cubrimiento**	150,22	154,22	151,37	-1,15
Consumo	132,94	138,84	127,32	5,63
Comercial	172,30	175,71	186,97	-14,67
Vivienda	104,47	102,65	99,60	4,87
Microcrédito	102,34	102,84	99,51	2,83
ROA	1,65%	1,73%	2,16%	-0,5%
ROE	12,17%	12,75%	15,50%	-3,3%
Solvencia	n.a.	n.a.	17,33%	n.a.

1/ Calculado como la diferencia entre ingresos y gastos por intereses menos Prima amortizada de cartera - cuenta PUC 510406

2/ Indicador de calidad de cartera en mora = Cartera Vencida / Cartera Bruta.

*Datos mensuales a febrero de 2014 del sistema bancario. Cifras en miles de millones de pesos. Fuentes y cálculos Asobancaria.

** No se incluyen otras provisiones. El cálculo del cubrimiento tampoco contempla las otras provisiones.